

“Konlysanns, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 2.114,24 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2009 del siguiente tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo rectificar la omisión contenida en el fallo de la sentencia de 4 de diciembre de 2008, y, en consecuencia, el fallo de la referida sentencia ha de decir: «Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Escudero Medina, contra “Karlysanns, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 9.811,77 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.»

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Karlysanns, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo Castrejo Culebras, contra la empresa “Sistema y Conexionado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 5 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe. Urbana: Setenta y tres.—Local adosado, terminado, señalado con el número 119, del bloque A perteneciente al grupo 11 del conjunto inmobiliario, sobre la parcela de terreno número 1-M6-1, situada en el sector 6 del término municipal de Cazalegas (Toledo) como propiedad de “Sistemas y Conexionados, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 600 euros, más 120 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este proce-

dimiento seguido a instancia de don Lorenzo Castrejo Culebras, contra “Sistema y Conexionado, Sociedad Limitada”, finca número 6.488 del tomo 1.876, folio 23, libro 71 de Cazalegas.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistema y Conexionado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.679/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Iglesias Sánchez, contra la empresa “Quálitias Organismo de Control Técnico, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Quálitias Organismo de Control Técnico, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Quálitias organismo de Control Técnico, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.744/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz González Nieto, contra la empresa “Jurisplús Ediciones Jurídicas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Beatriz González Nieto y doña Olga Gallardo Izquierdo, contra “Jurisplús Ediciones Jurídicas, Sociedad Limitada”, por un importe de 12.554,06 euros de principal, más 878,78 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.255,40 euros calculados para costas también provisionalmente. Correspondiendo a cada una de ellas la cantidad de 6.277,03 euros de principal.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha